



INFORME SECRETARIAL: Hoy 07 de mayo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, que la parte ejecutante solicita aclaración del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atendido la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, y para todos los efectos a que haya lugar, al tenor del Art. 286 del C.G. del P. se dispone corregir el auto de fecha 26 de abril de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago, respecto del error de alteración de palabra en el nombre del demandado, siendo correcto **DIEGO FERNANDO GUZMÁN COVALEDA [C.C. 1'022.374.687]** y no como quedo erróneamente plasmado en alguno de los aparte del auto, Diego Fernando Guzaman Covaleda y/o Diego Fernan Guzaman Covaleda.

Conforme a lo anterior, el presente proveído hará parte integral del auto que libro mandamiento de pago de fecha 26 de abril de 2024. Notifíquese en legal forma al demandado.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Rosal, Cundinamarca</p> <p>El auto anterior se notificó por ESTADO No. 15</p> <p>Hoy 14 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 AM.</p> <p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA</p> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9514172d78d851246ebff9bf39875dc00100bc69536d8db49c329f89030e1d**

Documento generado en 10/05/2024 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>